

FO-M9-P3-02-V01

1.110.12.01-

Santiago de Cali, de marzo de 2023

Doctor

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

Director

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Respetado Doctor:

Comendidamente, presentó a usted la necesidad de realizar la contratación directa de arrendamiento de correspondencia requerida por la Gobernación del valle del Cauca, para que desarrolle las siguientes actividades:

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: "ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UNOS ESPACIOS FÍSICOS INMUEBLES UBICADOS EN EL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN LOS CUALES EL ARRENDATARIO PODRÁ ADELANTAR UNA ACTIVIDAD COMERCIAL ESPECIFICA"

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1) Hacer entrega del área del inmueble del área del inmueble dada en arrendamiento en buen estado y en las condiciones exigidas en los documentos del proceso de contratación, para la instalación de cada una de las máquinas dispensadoras de alimentos, bebidas refrescantes y calientes en el edificio Palacio de San Francisco. 2) Realizar mensualmente el cobro del valor causado por el Canon de Arrendamiento, acorde a la suma acordada. 3) Mantener en el espacio, los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico al arrendatario del área del inmueble dada en arrendamiento. 4) Librar el arrendamiento de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. 5) Cumplir con el plazo pactado. 6) Garantizar las condiciones de infraestructura necesarias y exigidas en los documentos del proceso de contratación. 7) Entregar las instalaciones eléctricas e hídricas en funcionamiento y buen estado. 8) Suscribir acta de entrega del espacio arrendado y acta de inicio del

contrato. 9) Todas las demás inherentes al objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El Arrendatario se obliga a: 1) Pagar oportunamente el canon de arrendamiento mensual fijado por el Departamento. 2) Mantener el espacio entregado, así como las instalaciones eléctricas e hídricas en buen estado de conservación y aseo, en caso de daño o deterioro del espacio el arrendatario deberá efectuar oportunamente por su cuenta, las reparaciones necesarias, previa autorización expresa y escrita del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. 3) Destinar el inmueble exclusivamente para la finalidad contratada. 4) Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas u otro tipo de inversión que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del servicio y dentro del espacio acorde a las necesidades requeridas y autorizadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. 5) Responder por el aseo, conservación, mantenimiento y optimo presentación del espacio arrendado. 6) Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipo, sin que el Arrendador se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les pueda presentar. 7) En materia de responsabilidad civil extracontractual el Arrendatario será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en el desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato. 8) Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Departamento. 9) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento del Valle del Cauca, en los plazos que establezca para cada caso. 10) Informar de inmediato y por escrito, al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a través del supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 12) El Arrendador queda facultado para solicitar la restitución de los espacios antes del plazo normal estipulado para su terminación, por necesidades propias del servicio que presta o por contingencias de fuerza mayor o caso fortuito. En este evento el Arrendatario tendrá un plazo de quince (15) días calendario para cumplir con la entrega de los espacios de los inmuebles al Departamento, renunciando expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal medida. 13) Una vez terminado el plazo del contrato, sin que se haya autorizado prórroga expresamente, el Arrendatario queda obligado a restituir los espacios físicos a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de terminación del mismo, sin que el Arrendador deba efectuar requerimiento escrito o verbal alguna al Arrendatario. 14) Las demás que se le atribuyan de conformidad con la ley.

Lugar de ejecución: Departamento del Valle del Cauca.

FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA NECESIDAD:

Esta modalidad de contratación se surte a través del proceso de contratación Directa, CONTRATACION ARRENDAMIENTO: ARTICULO 92 DE LA LEY 1474 DE 2011. LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 4, Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Atentamente,

DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS
Subdirector de Recursos Físicos

